

DECRETO ALCALDICIO N° 02231

QUINTERO 06 JUN. 2014

VISTOS:

1. El Addendum Convenio, suscrito con fecha 30 de diciembre del 2013, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Complementario GES"
2. La Resolución Exenta N° 7543 de fecha 31 de diciembre del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Complementario GES" y que consta de 6 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO LARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Asesor Jurídico
 4. Finanzas
 5. Director Control
 6. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 772 de fecha 31.12.2013

7543

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

31 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 25 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Complemento GES**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3243 de fecha 13 de junio del 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa en la comuna de Quintero, hasta el 31 de diciembre de 2013.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de marzo de 2014.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 30 de diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, Quintero representada por su Alcalde D. **LUIS MELLA GAJARDO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 25 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Complementario GES**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3243 de fecha 13 de Junio de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Quintero, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del convenio, extendiéndose hasta el 31 de marzo del año 2014.

CUARTA: Se deja establecido que los pacientes informados hasta el 31 de marzo 2014 no deben incorporarse en la evaluación del Convenio Complementario GES 2014.

QUINTA: Este adendum se entiende formar parte integral del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Armijo Brescia**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 400/2011, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.

3.- **ESTABLECESE**, que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2014.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA

DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. FAB/KLG.GAF/CCC

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
(Programa Complementario GES)

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Viña del Mar, a 30 de diciembre de 2013, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Normandía N° 1916, Quintero representada por su Alcalde D. MAURICIO CARRASCO PARDO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 25 de marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Complementario GES**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3243 de fecha 13 de Junio de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Quintero, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2013.

Handwritten notes on a yellow sticky note:
Se suscribe
con el Sr. Armijo
Brescia
3.12.13

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
OFICINA DE PARTES
N° 658
FECHA RECEPCION 07-07-2014



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de **vigencia** del convenio, extendiéndose hasta el 31 de marzo del año 2014.

CUARTA: Se deja establecido que los pacientes informados hasta el 31 de marzo 2014 no deben incorporarse en la evaluación del Convenio Complementario GES 2014.

QUINTA: Este adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

SEXTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del **Dr. Francisco Armijo Brescia**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 400/2011, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quintero, don Mauricio Carrasco Pardo, consta en el Rol N° 320/12 de fecha 30.11.2012, del tribunal electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DR.FAB/KLGO/GAF/CCC